



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 043 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 08 FEB. 2023

VISTO: Informe N° 44-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC, Informe N° 44-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr, Proveído N° 557-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Hvca, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Hvca, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, se debe tener presente que mediante Resolución Directoral Regional N° 022-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 25 de enero del 2023 se aprobó y autorizo la conformación del comité de recepción de las actividades de mantenimiento periódico la red vial departamental no pavimentada tramo HV-104, trayectoria: EMP. PE-3SD (CHONTA)-SAN PEDRO DE CORIS-DV. COBRIZA (LONGITUD 36.74)-SAN PEDRO DE CORIS-CHURCAMPÁ -HUANCAMELICA, así mismo al mantenimiento periódico la red vial departamental no pavimentada tramo HV-122, EMP. HV-121 (DV. PARIONA)-EMP. HV-118 MARCCARENJA) con sus respectivos miembros...(...).

Que, mediante Informe N° 044-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de la Dirección de Caminos peticona la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 022-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 25 de enero del 2023 en su Art. 2° reconfigurando el comité de recepción de la actividad de mantenimiento periódico MANTENIMIENTO PERIÓDICO LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO HV-122, EMP. HV-121 (DV. PARIONA)-EMP. HV-118 MARCCARENJA) en la que se consignó como segundo miembro al Ing. Miguel Gonzales Requena quien este mediante Informe N° 44-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPyM-magr señala que en su momento fue designado como inspector de la actividad antes mencionada, a fin de no incurrir en alguna falta a la normativa...(...).

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de la Dirección de Caminos debe de proponer la conformación del comité de recepción de servicio vía acto resolutivo que debe ser integrado por un representante de la Dirección de caminos, Sub Dirección de estudios e Infraestructura vial y la Oficina de Supervisión y Liquidación y que tiene la función de principal de verificar el fiel cumplimiento del servicio de mantenimiento rutinario verificando la entrega en el lugar de la actividad, confrontándola con el expediente, debiendo de realizar las pruebas que considere necesario.

Que, el artículo IV del Título Preliminar, referente a los Principios del procedimiento administrativo, en el punto 1.3), Principio de impulso del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, de oficio corresponde a las autoridades impulsar, dirigir y ordenar cualquier procedimiento administrativo sometido a su competencia hasta esclarecer las cuestiones involucradas, aun cuando se trate de procedimientos iniciados por el administrado o por la propia entidad. La oficialidad impone a los agentes cumplir con subsanar cualquier error u omisión que advierta en el procedimiento

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto"; mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en aplicación del Artículo 212° respecto a la Rectificación de errores, inc. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, inc. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

DOC 2551300
EXP 1876507





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 043 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 08 FEB. 2023

Que, siendo así, es necesario modificar el error material que se advierte en el artículo 2° de la referida R.D.R N° 022-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 25 de enero del 2023, tomando en consideración los informes señalados en el visto y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Proveído N° 557-2023 de la Dirección Regional que ordena proyectar el acto resolutorio se emite el acto administrativo.

Estando a lo informado; y

Con visación de la Oficina de Administración, Dirección de Caminos y Oficina de Asesoría Jurídica y

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S 017-2009-MTC y sus modificaciones, y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 098-2023/GOB.REG-HVCA/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenida en el Art. 2° de la Resolución Directoral Regional N° 022-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 25 de enero del 2023, que quedara de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO 2°.- APROBAR y AUTORIZAR la Conformación del comité de recepción de la Actividad de MANTENIMIENTO PERIÓDICO LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO HV-122, EMP. HV-121 (DV. PARIONA)-EMP. HV-118 MARCCARENJA)

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	Ing. ISAI SOTO ENCISO
PRIMER MIEMBRO	Ing. LUIS LAURENTE CHAHUAYO
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. MIGUEL GONZALES REQUENA

DEBE DECIR:

ARTICULO 2°.- APROBAR y AUTORIZAR la Conformación del comité de recepción de la Actividad de MANTENIMIENTO PERIÓDICO LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO HV-122, EMP. HV-121 (DV. PARIONA)-EMP. HV-118 MARCCARENJA)

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	Ing. ISAI SOTO ENCISO
PRIMER MIEMBRO	Ing. LUIS LAURENTE CHAHUAYO
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. ROLANDO JUAN MAQUERA ARENAS

ARTICULO 3°.- VERIFICAR el fiel cumplimiento del servicio de mantenimiento periódico verificando y confrontándola con el expediente, debiendo de realizar las pruebas que considere necesario.

ARTICULO 2°.- DECLARAR subsistente las demás disposiciones de la Resolución Directoral Regional N°22-2023/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 25 de enero del 2023.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes de la DRTC-Hvca, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA
Ing. LUIS LAURENTE CHAHUAYO
DIRECTOR REGIONAL

